

**PROVEE ESCRITOS QUE INDICA Y FIJA NUEVO DÍA Y HORA PARA DECLARACIÓN TESTIMONIAL DE SUSAN HENRY HENRY.**

**RESOLUCIÓN EXENTA D.S.C./P.S.A. N°**

**92**

**Santiago, 28 ENE 2016**

**VISTOS:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el procedimiento administrativo sancionatorio, Rol A-002-2013, se inició con la presentación ante esta Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, SMA), de una autodenuncia de Compañía Minera Nevada SpA (CMNSpA), Rol Único Tributario N° 85.306.000-3, de fecha 22 de enero de 2013, que aunque rechazada con fecha 31 de enero del mismo año, mediante Resolución Exenta N° 105, por no cumplir con los requisitos establecidos en el D.S. N° 30/2012 para su aprobación, daba cuenta de una serie de incumplimientos al proyecto "Pascua Lama", calificado ambientalmente favorable mediante Resolución Exenta N° 39, de 25 de abril de 2001, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Atacama (RCA N° 39/2001); así como también al proyecto "Modificaciones Proyecto Pascua Lama", el que fue calificado ambientalmente favorable mediante Resolución Exenta N° 24, de 15 de febrero de 2006, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Atacama (RCA N° 24/2006), lo que sirvió de antecedente para que esta Institución, formulara cargos contra la empresa, mediante Ordinario U.I.P.S. N° 58, de 27 de marzo de 2013, por una serie de incumplimientos allí detallados;

2. Que, con fecha 17 de diciembre de 2015, se dictaron las Resoluciones Exentas D.S.C./P.S.A. N° 1190 y 1191. La primera de ellas, se pronunció sobre ciertas diligencias probatorias requeridas por algunos interesados, rechazándose algunas de ellas. Luego, la Resolución Exenta D.S.C./P.S.A. N° 1191, dictó un término probatorio por un plazo de 20 días hábiles, fijó puntos de prueba, sustanciales, pertinentes y controvertidos y decretó diligencias probatorias;

3. Que, con fecha 22 de diciembre de 2015 y 5 de enero de 2016, se dictaron respectivamente, las Resoluciones Exentas D.S.C./P.S.A. N° 1200 y N°1, en la cual se complementaron los Resueltos VIII de las Resoluciones Exentas D.S.C./P.S.A. N° 1190 y 1191, para efectos de notificar a todos los interesados en el procedimiento sancionatorio causa Rol A-002-2013;

4. Que, con fecha 29 de diciembre de 2015 y 13 de enero de 2016, el Sr. Nicolás Ortiz Correa, Ministro de Fe de la Superintendencia de Medio Ambiente, nombrado mediante Resolución Exenta N°162, de 27 de marzo de 2014, certificó que, todos los interesados del procedimiento sancionatorio causa Rol A-002-2013, habían sido notificados de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880, razón por la cual, de conformidad al inciso segundo del precepto normativo en comento, el término probatorio comenzó a regir el día 14 de enero de 2016;

5. Que, tal como se indicó en el Resuelvo III, numeral 6, de la Resolución Exenta D.S.C./P.S.A. N° 1191 y en la Resolución Exenta D.S.C./P.S.A. N° 1, se citó a declarar en calidad de testigos a dependientes, ex dependientes o consultores ambientales de CMNSpA o Barrick Gold Corporation, empresa matriz de la primera individualizada, para el día 29 de enero de 2016, a las 10:00 am, en las dependencias de la Superintendencia de Medio Ambiente, ubicadas en Teatinos #280, piso 8 y 9, Santiago. Los testigos fueron citados bajo apercibimiento, de conformidad a lo establecido en los artículos 93 y 94 del Código Tributario;

6. Que, tal como se indicó en el párrafo final del numeral 6 de la Resolución Exenta D.S.C./P.S.A. N° 1191, en comento, los testigos podrán concurrir a la diligencia probatoria junto con sus apoderados, cuyos escritos debían ser presentados con la debida antelación ante la Superintendencia para su respectivo proveído;

7. En este sentido, con fecha 27 de enero de 2016, don Gonzalo Montes Astaburuaga, abogado, ingresó un escrito a la Superintendencia de Medio Ambiente, indicando que don Sergio Fuentes Sepúlveda y doña Alejandra Vial Bascuñán, confirieron poder al abogado Eduardo Wegener Klenner y al suscribiente, en los términos que indican las Escrituras Públicas que adjuntan a su presentación, ambas otorgadas en la Notaría de don Eduardo Avello Concha, Repertorios N° 169-2016 y 168-2016, respectivamente;

8. Que, en otro orden de ideas, tras la presentación del abogado Cristián Gandarillas Serani, de 22 de enero de 2015, mediante Resolución Exenta D.S.C./P.S.A. N° 60, de fecha 25 de enero del presente año, se tuvo presente el nuevo domicilio de la Sra. Susan Henry Henry, para efectos de su notificación y concurrencia en calidad de testigo a la diligencia probatoria decretada mediante Resolución Exenta D.C.S./P.S.A. N° 1191. La testigo antes individualizada, fue notificada en el nuevo domicilio, el mismo día lunes 25 del presente mes;

9. Que, con fecha 26 de enero de 2016, la Sra. Susan Henry Henry, ingresó un escrito a la Oficina Regional de Atacama de la Superintendencia, solicitando nuevo día y hora, así como también cambio de locación para prestar su declaración, esgrimiendo razones personales y económicas;

10. Que, al tenor de los antecedentes presentados por la testigo citada en autos, es dable fijar un nuevo día y hora para que ésta preste su declaración. Para estos efectos, se cita a la Sra. Susan Henry Henry para el día viernes **5 de febrero de 2016, a las 11:30 horas, en calle Colipí 570, piso 3, Oficina 321, Copiapó, Región de Atacama.** En caso de designar para acompañar la diligencia testimonial, deberá estarse a lo dispuesto en la Resolución Exenta D.S.C./P.S.A. N° 1191, ya citada;

11. Al tenor de lo anterior, los apoderados de los interesados en el procedimiento sancionatorio, podrán asistir indistintamente a la Oficina Regional de la Superintendencia de Medio Ambiente o a la sede central, ubicada en calle Teatinos #280,

piso 8 y 9, según estimen para presenciar la diligencia probatoria. Se indica que, la Oficina central, tendrá plena conexión vía video conferencia con la Oficina Regional, para efectos de asegurar la debida participación de todos los interesados en autos, a través de sus apoderados ya designados;

## RESUELVO

**I. TÉNGASE PRESENTE PERSONERÍA Y POR ACOMPAÑADOS LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS.** De conformidad a lo indicado en el cuerpo del escrito, téngase presente la personería de don Eduardo Wegener Klenner y de don Gonzalo Montes Astaburuaga, para acompañar la diligencia probatoria testimonial, de don Sergio Fuentes Sepúlveda y de doña Alejandra Vial Bascuñán y téngase por acompañadas las Escrituras Públicas individualizadas.

**II. FIJA NUEVO DÍA Y HORA PARA DILIGENCIA TESTIMONIAL DE SUSAN HENRY HENRY.** De conformidad a los argumentos de la testigo, reproducidos en el cuerpo del escrito y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 literal e) de la Ley N° 19.880, se cita a la Sra. Susan Henry Henry para el día 5 de febrero de 2016, a las 11:30 horas, en calle Colipí #570, piso 3, Oficina 321, ciudad de Copiapó, Atacama.

**III. NOTIFÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR CARTA CERTIFICADA O POR OTRO DE LOS MEDIOS QUE ESTABLECE LA LEY N° 19.880.** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880, notifíquese la presente Resolución a todos los interesados del procedimiento.

  
**Camila Martínez Encina**

**Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente**



  
PAC/ARS

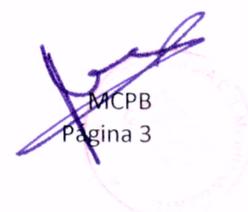
### Notificación Personal:

- Francisca Olivares Poch, domiciliada en La Concepción #141, Oficina 1106, comuna de Providencia.
- Lorenzo Soto Oyarzún, domiciliado en Paseo Bulnes #79, Oficina 64, Santiago.
- Cristián Gandarillas Serani, domiciliado en Av. Isidora Goyenechea #3365, Oficina 1201, Las Condes.
- Álvaro Toro Vega y María Elena Ugalde, domiciliados en calle Doctor Sótero del Río # 326, Oficina 602, Santiago.
- Matías Asún, Greenpeace Chile, domiciliado en calle Argomedo #50, Santiago.

### Notificación por Carta Certificada:

- Nicolás del Río Noé, Junta de Vigilancia de la cuenca del Río Huasco y sus Afluentes, domiciliado en calle Arturo Prat # 661, Vallenar, Atacama.
- Organizaciones del Valle del Huasco y sus Afluentes, domiciliados en calle O'Higgins #1357, Población Carrera, Vallenar, Atacama.
- Interesados:

N°	Nombre	Domicilio
1.	Claudio Páez Morales	Maule 742, Vallenar.
2.	Margarita Lagües Rojas	Maule 742, Vallenar.
3.	Marina Isabel	Maule 742,

  
MCPB  
Página 3

	Torres	Vallenar.
4.	Bernardo Torres Manterola	Maule 742, Vallenar.
5.	Ernestina Ossandón Ramírez	Maule 742, Vallenar.
6.	Félix Guerrero Cortés	Maule 742, Vallenar.
7.	Miguel Salazar Campillay	Maule 742, Vallenar.
8.	Juan Torres Manríquez	Maule 742, Vallenar.
9.	Carolina Pérez Soto	Maule 742, Vallenar.
10.	Manuel Campillay Sagredo	Maule 742, Vallenar.
11.	Manuel Gandarillas Serani	Maule 742, Vallenar.
12.	Juan Maluenda Muñoz	Maule 742, Vallenar.
13.	Rubén Campillay Campillay	Maule 742, Vallenar.
14.	Simón Campillay Páez	Maule 742, Vallenar.
15.	Zacarías Anaconda Díaz	Maule 742, Vallenar.
16.	Bernardo Torres Alfaro	Maule 742, Vallenar.
17.	Pedro Campillay Villegas	Maule 742, Vallenar.
18.	René Pallanta Tapia	Maule 742, Vallenar.
19.	Rubén Cruz Pérez	Maule 742, Vallenar.
20.	Gonzalo Alcayaga Leyton	Maule 742, Vallenar.
21.	Norberto Huanchicay Villegas	Maule 742, Vallenar.
22.	Gudelio Ramírez Ibarbe	Maule 742, Vallenar.
23.	Camilo Pizarro Olivares	Maule 742, Vallenar.
24.	Nelson Barrientos Chodiman	Maule 742, Vallenar.
25.	Victoria Olivares Campillay	Maule 742, Vallenar.
26.	Dina Ramos Villegas	Maule 742, Vallenar.
27.	Sergio Bordones Huanchicay	Maule 742, Vallenar.
28.	Fernando	Maule 742,

	Flores Fredes	Vallenar.
29.	Leonardo Campillay Sagredo	Maule 742, Vallenar.
30.	Ricardo Escobar Fuentes	Maule 742, Vallenar.
31.	Pedro Quinteros	Maule 742, Vallenar.
32.	Dionisio Fritis Villegas	Maule 742, Vallenar.
33.	Danilo Huanchicay Bordones	Maule 742, Vallenar.
34.	Homero Campillay Iriarte	Maule 742, Vallenar.
35.	Pablo Bordones Olivares	Maule 742, Vallenar.
36.	Ricardo Cuellar Álvarez	Maule 742, Vallenar.
37.	José Campillay Villalobos	Maule 742, Vallenar.
38.	Clotilde Carvajal Garrote	Maule 742, Vallenar.
39.	Natanael Vivanco López	Maule 742, Vallenar.
40.	Iván Franulic Alcayaga	Maule 742, Vallenar.
41.	Rodrigo Gaytán Carmona	Maule 742, Vallenar.
42.	Paulo Herrera Vallejos	Maule 742, Vallenar.
43.	Hermán Peña Cofré	Maule 742, Vallenar.
44.	Mauricio Alfaro Páez	Maule 742, Vallenar.
45.	Héctor Llusco	Maule 742, Vallenar.

- División de Sanción y Cumplimiento.  
- Fiscalía.

Rol: A-002-2013